



DAN 14 01

CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

**OPERACIONES DE AVIACIÓN
COMERCIAL EN AERÓDROMOS
PRIVADOS, PRIVADOS DE USO PÚBLICO
Y PÚBLICOS DE DOMINIO FISCAL**



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ: Aprueba Norma Aeronáutica
que establece niveles de
servicios en aeródromos
(DAN 14 01).

EXENTA Nº **0103**

SANTIAGO, 23 ENE 1997

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS :

- a) Las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752 "Orgánica de la DGAC".
- b) El Código Aeronáutico de la República – ley 18.916
- c) El Anexo 14 al convenio de Aviación Civil
- d) El Reglamento Administrativo (RAM-04/2 02), Publicaciones Normativas y
- e) Lo propuesto por el Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos de la DASA, en coordinación con el Departamento Reglamentación de la Dirección de Planificación.

CONSIDERANDO

- a) Que es necesario determinar los niveles de servicios aeronáuticos y aeroportuarios en los aeródromos privados, privados de uso público y público de dominio fiscal para las aeronaves comerciales de 30 o menos asientos.
- b) Que es necesario definir el equipamiento y el personal especialista con que deben contar dichos aeródromos para optimizar la seguridad de las operaciones.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** la Norma Aeronáutica "Operaciones de Aviación Comercial en Aeródromos privados, privados de uso público y público de dominio fiscal".
DAN 14 – 01, por cuyo cumplimiento corresponde velar a esta dirección General a través de la dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios.

Anótese y comuníquese, (Fdo.) GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE AVIACIÓN (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que transcribe para su conocimiento

JORGE MONTERO PEÑALOZA
DIRECTOR DE AERODORMOS Y SERV. AEROP.
SUBROGANTE



NORMA AERONAUTICA

OPERACIONES DE AVIACIÓN COMERCIAL EN AERÓDROMOS PRIVADO, PRIVADOS DE USO PÚBLICO Y PÚBLICO DE DOMINIO FISCAL

(RES N° 0103 / de fecha 23 ENE. 1997/)

1. PROPÓSITO

Establecer el nivel de Servicios de Navegación Aérea y Aeroportuarios con que deben contar los aeródromos privados, privados de uso público y público de dominio fiscal para permitir la operación de aeronaves con capacidad de 30 asientos o inferior.

2. ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752,
- b) Código Aeronáutico, ¹⁰⁰
- c) Anexo 14 – Aeródromos (OACI)
- d) DAR – 01 “Licencias al Personal Aeronáutico”,
- e) DAR – 11 “Servicios de Tránsito Aéreo”
- f) DAR – 17 “Seguridad para la protección de aviación civil contra actos contra Interferencia ilícita”
- g) AIP CHILE
- h) FAR Part 139 (FAA)
- i) Proyecto de DAN – 14 01, propuesto por OF. ORD. N° 04/2/12 DE 17 de enero de 1997 del Departamento Reglamentos de la Dirección de Planificación.

3. MATERIA:

- 3.1 Se autorizará la operación de aeronaves de 30 asientos o menos, destinadas al uso comercial de transporte público, taxis aéreos y corporativos en vuelos regulares y no regulares sean éstos nacionales e internacionales, en aeródromos privados, privados de uso público y público de dominio fiscal, cumpliendo las condiciones que se establecen más adelante. Para estos efectos, se entenderá por “operación” un aterrizaje o un despegue, según corresponda.

3.1.1 SECUENCIA DIARIA CINCO OPERACIONES O SUPERIOR

Para esta condición se requiere los siguientes niveles de servicios:

3.1.1.1 DE NAVEGACIÓN AEREA

- a) Contar con comunicaciones aeronáuticas propias del Servicio AFIS, para satisfacer la información ARO-COM-MET pertinente.
- b) Contar con un operador de servicio de vuelo con licencia otorgada por la DGAC.

3.1.1.2 AEROPORTUARIOS

a) Del Aeródromo (AGA) (Ver apéndices A y B)

- El aeródromo deberá contar con la Certificación correspondiente de la DGAC., cuyas características deberán mantenerse permanentemente actualizadas.
- El usuario sólo proyectará su operación en el aeródromo, cuando las performance de su aeronave sea concordante con las características técnico-operativas del Aeródromo y esta operación está debidamente aprobada por la Dirección de Navegación aérea, conforme a lo indicado en el Manual de Operaciones correspondiente.

b) Del Servicio de Extinción de Incendios (SEI)

- Se aplicará las medidas pertinentes conforme a los Apéndices A y B desde la categoría 4 a la 10 como normativa vigente.
- Las categorías 1 a 3 se considerarán como recomendaciones internacionales, que sólo se definirán como normas a partir del 1° de enero del año 2.000.
- Deberá elaborarse el Plan de emergencia del aeródromo considerando la participación de entidades locales como bomberos, Hospitales, Servicios de Ambulancias, Carabineros de Chile, Defensa civil, Fuerzas Armadas y otros.
- Deberá elaborarse el Plan de Recuperación de Aeronaves inutilizadas, considerando un catastro y acuerdos con entidades locales que dispongan de recursos para dicho efecto, sean empresas constructoras, de grúas y otras.

c) Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC)

El aeródromo deberá contar con detector de pórtico y manual para control de pasajeros.

Deberá elaborarse el Plan de Seguridad, coordinando el apoyo de los Servicios locales de Carabineros, Investigaciones y Fuerzas Armadas.

3.1.2 SECUENCIA DIARIA CUATRO OPERACIONES O INFERIOR

Para esta condición se requieren los siguientes servicios:

3.1.2.1 DE NAVEGACIÓN AEREA

Contar con comunicaciones aeronáuticas que utiliza el Servicio MULTICOM definido en la AIP-CHILE, que establece las transmisiones que deben realizar las tripulaciones, con el fin de coordinar sus operaciones en vuelos diurnos VFR.

3.1.2.2 SERVICIOS AEROPORTUARIOS

a) De Aeródromos

AGA, características físicas del aeródromo compatible con el avión a operar autorizado por la Dirección de Navegación Aérea, de acuerdo al Manual de Operaciones pertinente.

b) De Servicios de Extinción de Incendios (SEI)

Deberán contar con teléfono para alertar al Cuerpo de Bomberos local.

Deberán disponer de un extintor rodante y/o transportable de 90 kgs. de polvo químico seco, aunque se recomienda un extintor rodante de 230 kgs. de dicho elemento.

c) De Servicios de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC)

Se deberá contar con un detector manual para chequeo de pasajeros.

Se deberá mantener coordinación con Carabineros, en caso de necesitar este apoyo.

3.1.3 PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO

3.1.3.1 En aquellos aeródromos privados y privados de uso público en que se realicen operaciones aéreas con una secuencia de cinco o más diarias y que no dispongan de personal especialista que cuente con Licencias de la DGAC., este personal deberá ser solicitado con la debida antelación a la Dirección de Aeronáutica, mediante la cancelación de los aranceles establecidos por ésta, considerando los viáticos correspondientes.

3.1.3.2 En aquellos aeródromos privados y privados de uso público en que se realicen operaciones aéreas con una secuencia de cuatro operaciones o menos, el personal será proporcionado por el administrador del Aeródromo, previo entrenamiento y certificación de la DGAC.

3.1.3.3 Mientras la Dirección de Aeronáutica no cuente con medios propios, el material y personal necesario para la operación de aeronaves de transporte público en aeródromos públicos de dominio fiscal, será proporcionado por las empresas aéreas interesadas.

3.1.4 El incumplimiento de las normas señaladas será causal para que la DGAC. cancele las operaciones de transporte público, en los aeródromos que no cumplan con los requisitos establecidos.

4. VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

APENDICES:

APÉNDICE “A” :

Tabla 1 - Categoría del AP/AD a efectos SEI

Tabla 2 - Cantidades mínimas utilizables de agentes extintores

Tabla 3 - Cantidad mínima de vehículos SEI por categoría.

APÉNDICE “B” :

Clasificación de los aviones por categoría de aeropuerto.

APÉNDICE "A"

TABLA 1 : CATEGORÍA DEL AP/AD A EFECTOS S.E.I.

CATEGORÍA DEL AP/AD	LONGITUD TOTAL DEL AVION	ANCHURA MÁXIMA DEL FUSELAJE
*(1)	*(2)	*(3)
1	de 0 a 9 m exclusive	2m
2	de 9 a 12 m exclusive	2m
3	de 12 a 18m exclusive	3m
4	de 18 a 24 m exclusive	4m
5	de 24 a 28 m exclusive	4m
6	de 28 a 39 m exclusive	5m
7	de 39 a 49 m exclusive	5m
8	de 49 a 61 m exclusive	7m
9	de 61 a 76 m exclusive	7m
10	de 76 a 90 m exclusive	8m

TABLA 2 : CANTIDADES MINIMAS UTILIZABLES DE AGENTES EXTINTORES

CATEGORIA DEL AEROPUERTO O AERÓDROMO (1)	ESPUMA EFICACIA NIVEL B AGENTES COMPLEMENTARIOS			
	AGUA	REGIMEN DE DESCARGA SOLUCION DE ESPUMA POR MINUTOS	PRODUCTOS QUIMICOS EN POLVO	CO ₂
	LTS (2)	LTS (3)	KGS. (4)	KGS. (5)
1	230	230	45	90
2	670	550	90	180
3	1.200	900	135	270
4	2.400	1.800	135	270
5	5.400	3.000	180	360
6	7.900	4.000	225	450
7	12.100	5.300	225	450
8	18.200	7.200	450	900
9	24.300	9.000	450	900
10	32.300	11.200	450	900

TABLA 3 : CANTIDADES MINIMAS DE VEHÍCULOS S.E.I. POR CATEGORIA

CATEGORIA DEL AEROPUERTO O AERODROMO	NUMERO MINIMO DE VEHÍCULOS DE SALV. Y EXT. DE INCENDIOS (S.E.I.)
1.....	1
2.....	1
3.....	... 1
4.....	1
5.....	1
6.....	... 2
7.....	2
8.....	3
9.....	... 3
10.....	... 3

APÉNDICE “B”

CLASIFICACION DE LOS AVIONES POR CATEGORIA DE AEROPUERTO

AVION	LONGITUD TOTAL (m)	ANCHURA MAXIMA DEL FUSELAJE (m)
AEROPUERTO CATEGORIA 1	$0 \leq L < 9$	$W \leq 2$
Beech Bonanza 35	7.67	1.07
Cessna 150	7.01	1.05
Cessna 210 H Centuri3n	8.61	1,08
Piper FA-18 Super Cub	6.86	1.05
AEROPUERTO CATEGORIA 2	$9 \leq L < 12$	$W \leq 2$
Aero Comander 500 A	10.69	1.32
Beaver DH-2	9.22	1.30
Beechcraft Model 18	10.71	1.32
Beech Duke 60	10.21	1.28
Cessna 310	9.74	1.30
Dove Dh 104	11.96	1.58
Islander BN2	10.87	1.19
Piper Navajo PA-31	9.92	1.30
AEROPUERTO CATEGORIA 3	$12 \leq L < 18$	$W \leq 3$
Beech 99 Airliner	13.58	1.40
Dassault Fan Jet Falcon	17.15	1,87*
Handley Page Jetstream	14.37	1.85*
HP137	16.61	1.90*
Hansa Jet HFB 320	14.45	1.80*
Hawker Siddeley HS 125, Serie 3	14.68 12.75	1.90* 1.58*
Heron DH-114	12.21	1.98*
Otter DHC-3	15.77	1.61
Short Skyvan, Serie 3	17.65	1.40
Twin Otter DH-6, Serie 300		
Beech 1900		

AEROPUERTO CATEGORIA 4	$18 \leq L < 24$	$W \leq 4$
Amonov AN24V. Serie II	23.53	2.76*
Canadair CL 600/601	20.85	2.69*
Commando CW20. C46	23.30	3.00*
Convair 240	22.76	2.50*
Convair 600	22.76	2.50*
Fokker y Fairchild Friendship F-27	23.56	2.70*
Herald HPR7-200	23.01	2.59*
Hawker Siddeley HS-748	20.42	2.46*
Ilyushin IL-14	22.25	2.50*
Lockheed Jet Star	18.42	2.16
Nord 262	19.28	2.69
AEROPUERTO CATEGORIA 5	$24 \leq L < 28$	$W \leq 4$
BAe ATP	26.00	2.46
BAe 146 Serie 100	26.16	3.56*
CONAIE 340	24.14	2.50*
CONAIE 440	24.84	2.50*
Dash 8 DHC-8	22.25	2.69
Fairchild Packet	26.38	3.00*
Fokker Fellowship F-28 MK 1000	27.40	3.30*
Fokker F-50	25.25	2.70
Grumman Gulfstream II	24.36	2.39
NAMC YS-11	26.33	2.70*

AEROPUERTO CATEGORIA 6	$28 \leq L < 39$	$W \leq 5$
Airbus A 320	37,57	3,95
BAC One-Eleven excepto Serie 500	28,50	3,40
BAC One-Eleven Serie 500	32,61	3,40
BAe 146 Serie 200	28,55	3,56
Boeing 737-100	28,65	3,76
Boeing 737 200	30,48	3,76
Boeing 737 300	33,40	3,76
Boeing 737 400	36,45	3,76
Caravelle SE 210	32,00	3,20*
Carvair AT 98	31,27	2,94*
Comet 4 C	35,97	3,05*
DC-10.20	31,82	3,34
DC 9-30	36,36	3,34
DC 9-40	38,28	3,34
Fokker Fellowship F-28 MK 2000	29,61	3,30
Fokker F-100	35,53	3,30
Iliushin IL-18	35,90	3,23
L 100-20 Hércules	32,33	4,32
Lockheed Constellation 1049 A	28,98	2,50*
Lockheed Electra L 188	31,86	3,45
Lockheed Super Constellation 1049 A	34,65	2,50*
Trident HS 121 Serie 2 E	34,97	3,70
Tupolev TU-104 A	38,50	3,20*
Tupolev TU-124	30,58	2,70*
Tupolev TU-134A	34,30	2,71*
Vickers Vanguard 950	37,41	3,26*

AEROPUERTO CATEGORIA 7	$39 \leq L < 49$	$W \leq 5$
BAC VC 10	48,36	3,76
Boeing 707-120	44,22	3,76
Boeing 707 220	44,04	3,76
Boeing 707 320,320B,C,420	46,61	3,76
Boeing 720	41,50	3,76
Boeing 720B	41,68	3,76
Boeing 727-100,100C	40,59	3,76
Boeing 727-200	46,68	3,76
Candair CL-441	41,70	3,66
Convair 880	39,44	3,25*
Convair 990 Coronado	42,50	3,25*
DC 8 Series 10 a 50	45,87	3,75
DC 8-62,62F	47,98	3,75
DC 8-55,55F	45,90	3,75
DC9-50	40,72	3,34
Trident HS 121 Serie 3 B	39,98	3,70
Tupolev TU-154	47,90	3,80
Boeing 757-200	47,30	3,80
AEROPUERTO CATEGORIA 8	$49 \leq L < 61$	$W \leq 7$
Airbus A 320 B, Modelo B2SB4	53,61	5,64
Airbus A 310	46,66	5,64
BAC Super VC 10	52,32	3,76
Boeing 747-SP	56,31	6,50
Boeing 767 200	48,50	5,30
DC-8-61,61F, 63,63F	57,12	3,73
DC 10 Serie 10	55,55	6,02
DC 10 Series 30, 30CF	55,35	6,02
DC 10 Series 40, 40CF	55,54	6,02
Iliushin IL-62	53,12	3,75
Lockheed L -1011 Tristar	54,44	5,97
Tupolev TU-114	54,00	3,92*
Iliushin IL-86	59,54	6,08
Boeing 767 300	54,94	

AEROPUERTO CATEGORIA 9	$61 \leq L < 76$	$W \leq 7$
AN -124	69,10	6,40
Boeing 747: 747B, C, F	70,40	6,50
Concorde	62,10	2,87
Tupolev TU-144	65,70	2,70*
AEROPUERTO CATEGORIA 10	$76 \leq L < 76$	$W \leq 8$
AN -125	84,00	6,40

(*) APROXIMADAMENTE

